

CONSTANCIA: Manizales 27 de mayo de 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio primero (1º.) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 2021-026 00 (Adj. apoyo)

Agréguese al expediente, para que la parte interesada se entere de su contenido, la comunicación anterior recibida de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Tolima, como respuesta a nuestro Oficio No. 212 del 22 de abril de 2022, en el cual se informa a esa oficina realizar la anotación de la sentencia de Divorcio, en el registro civil de nacimiento de la señora LUZ DARY GIL OCAMPO.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 094 el 02 de junio de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

	PROCESO	SERVICIO AL COLOMBIANO	CÓDIGO	SCFT10
	FORMATO	COMUNICACIÓN DEL TRATAMIENTO Y RESPUESTA A LAS PQRSDC's	VERSIÓN	0

RADICADO 270422153402 **FECHA DE RECEPCIÓN** 26/04/2022 15:34

NOMBRES JULIÁN FELIPE GÓMEZ TABARES

APELLIDOS

TIPO ID CC **NO ID**

CORREO cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co

TIPO SOLICITUD Petición

DIRIGIDO P. - I.D. - R.C. - Registro grabación y/o digitalización.

COMENTARIO

QUINTO: SE ORDENA inscribir esta sentencia en el registro civil de matrimonio y nacimiento de las partes en este proceso y en el libro de varios, para lo cual por secretaria se librarán los respectivos oficios. ... (fdo) PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA. JUEZ”
Lo anterior para la respectiva anotación en el registro civil de NACIMIENTO de la señora LUZ DARY GIL OCAMPO inscrito en el Tomo 21, Folio 347, y en el libro de Varios que allí se lleva.

FECHA DE TRATAMIENTO 27/04/2022 3:34:02 p. m.

FECHA DE CIERRE 27/04/2022 3:34:02 p. m.

ESTADO DE LA PQRSDC Cerrada

RESPUESTA

Apreciado (a) Ciudadano(a). Reciba un cordial saludo,

En atención a su requerimiento efectuado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante correo electrónico, de manera atenta se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, su petición fue remitida al correo electrónico pqrscd-tolima@registraduria.gov.co de la Delegación de Tolima, para que se dé respuesta dentro de los términos de Ley.

Cualquier inquietud al respecto, agradecemos les sea comunicado directamente al correo electrónico anteriormente señalado.

Gracias por comunicarse con nosotros.

